



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS  
MESA DE MOVIMIENTO  
21 NOV 2019  
Recibido: 1541  
Exp. N° 37202

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA  
CON FUERZA DE LEY**

**INTEGRACIÓN SOCIOURBANA Y REGULARIZACIÓN DOMINIAL  
DE REMANSO VALERIO**

**Artículo 1** - Objetivo. La presente ley tiene como objetivo efectivizar la implementación del régimen de integración socio-urbana del barrio "Remanso Valerio", identificado en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP) creado por decreto 358/2017.

Se entiende por integración socio urbana, a los efectos de la presente ley, al conjunto de acciones orientadas a la mejora y ampliación del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el fortalecimiento de las actividades económicas familiares, el redimensionamiento parcelario, la seguridad en la tenencia y la regularización dominial; que deberán realizarse de manera progresiva, integral, participativa y con enfoque de género y diversidad.

**Artículo 2** - Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, la totalidad de los bienes inmuebles en los que se asienta el BARRIO REMANSO VALERIO, ubicado en la localidad de Granadero Baigorria, cuya identificación se encuentra establecida en el ANEXO I del Decreto nacional N°358/17 de Registro nacional de Barrios Populares, RENABAP como BARRIO PESCADORES ID: 1757, conforme lo establece el artículo 5° de la ley 21.499.

**Artículo 3** - Dispónese el fraccionamiento en lotes, con las intervenciones urbanísticas necesarias y pertinentes, de los bienes inmuebles existentes identificados por el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Integración Urbana (RENABAP) al 31 de diciembre de 2016, a fines de la regularización dominial de las familias emplazadas.

**Artículo 4** - Autorízase al Poder Ejecutivo a organizar y llevar adelante los procesos de mensura y delimitación de cada terreno donde se encuentran asentadas las familias, como así también a instrumentar un plan de financiamiento a 10 años que garantice el acceso al dominio de cada grupo familiar, teniendo en cuenta las circunstancias económicas de cada en particular.

**Artículo 5** – Autorízase al Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Desarrollo Social, a monitorear la efectiva implementación del Programa, incluyendo visitas al lugar, entrevistas a las familias y todo trabajo de campo que considere necesario, como así también a brindar asistencia, capacitación, asesoramiento y acompañamiento en las problemáticas sociales que fueran detectadas, debiendo elaborar informes parciales anuales y un informe final que evalúe el impacto que ha tenido el Programa en materia de género, niñez, adultos mayores y personas con capacidades especiales.

**Artículo 6** - Autorízase al Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de la Producción, a propiciar la formación de cooperativas de trabajo de carácter comunitario, que tengan por objeto el mejoramiento de la situación socioeconómica de los habitantes del lugar.

**Artículo 7** - Incorpórase al inmueble objeto de la presente, como "Barrio Prioritario" en el marco del "Programa de intervención Integral en Barrios" (Plan Abre) creado por Decreto provincial N° 2940/14.

**Artículo 8** - Invítase a la Municipalidad de Baigorria a participar mancomunadamente con el Poder Ejecutivo, en la promoción, ejecución y desarrollo de las acciones enmarcadas en el Programa creado mediante la presente ley.

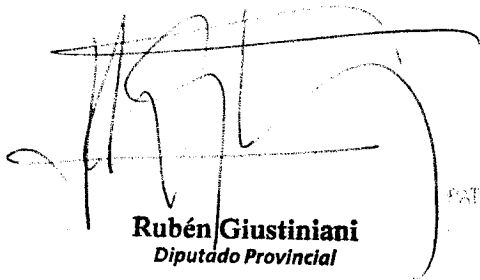


**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

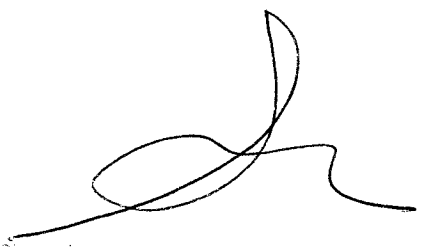
**Artículo 9** - Establécese que la Secretaría de Estado del Hábitat, o el organismo que la reemplace, será la autoridad aplicación del Programa creado a través de la presente.

**Artículo 10** - En la aplicación de la presente ley la Autoridad de Aplicación debe garantizar la participación colectiva y democrática de las y los habitantes del barrio, para defender sus intereses y velar por sus derechos de información e iniciativa.

**Artículo 11** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

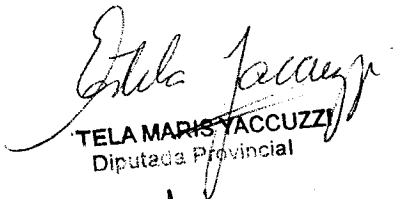


**Rubén Giustiniani**  
Diputado Provincial

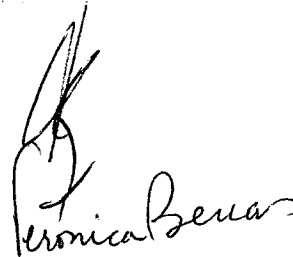
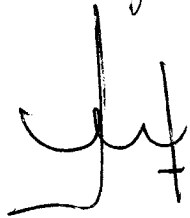
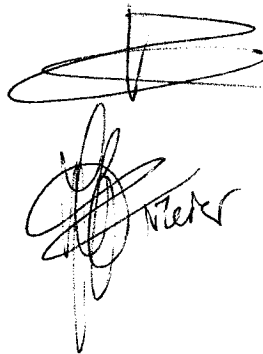


**PATRICIA GUADALUPE ORDOÑEZ**  
Diputada Provincial

**Silvia Augsburguer**  
Diputada Provincial



**TELA MARIS YACCUZZI**  
Diputada Provincial



**Patricia Benas**



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Un remanso se define como un lugar en donde se produce la suspensión o detención de una corriente de agua en un río, y en su segunda acepción se la acepta como un lugar tranquilo, en donde alejarse a buscar paz. (1)

Precisamente, las dos definiciones son características del denominado "Remanso Valerio". La primera por las corrientes subterráneas contrarias al río que, a pesar de generar remolinos, lo convierten naturalmente en un lugar propicio para un muelle de pequeñas embarcaciones. La segunda, por ser un espacio de reserva cercano al que visitar para retirarse de la dinámica urbana cotidiana; una necesidad propia del habitante de la ciudad.

La lonja del Remanso Valerio sobre la costa del río Paraná se encuentra al norte del Puente Rosario-Victoria y perteneció a distintos titulares hasta que en 1872 el Ingeniero alemán Tomás Führ construyó el horno para producir cemento (el primer emprendimiento de ese tipo en latinoamérica). Posteriormente, la empresa Francesa Five Lille de ferrocarril Santa Fe (1880) compró la lonja. También se la vincula a un señor llamado Valerio Gómez.

Allá por la década de 1880 se construyó un muelle, debido en parte a la profundidad de las aguas, utilizando para ello quebracho proveniente del Chaco. Las barcazas cargaban hacia otros destinos los productos que se transportaban en el entonces ferrocarril Santa Fe, el cual había extendido especialmente un ramal hasta cercanías de las barrancas.

Con el paso del tiempo tanto el embarcadero como el ramal de ferrocarril y la loma en donde se asentaba fueron degradándose por completo, y la obra industrial de gran valor arquitectónico perteneciente al horno Führ se destruyó.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

El camino de descenso de las barrancas hasta la ribera del río data de los años 30 y se lo conoció por muchos años como "la bajada del Espinillo", debido a los arbustos predominantes en esa zona.

Por esos años un inmigrante llamado Juan Giorgetti emprendió la tarea de transportar tierra arcillosa desde la isla entrerriana hasta la cerámica Alberdi, en ese entonces propiedad de la familia Sugasti. Obreros del propio pueblo cruzaban a diario a la isla donde cargaban un barco y lo descargaban en el muelle del remanso, a los camiones que subían por la barranca.

Fue en esa misma época, hace aproximadamente 90 años, que los primeros isleños arribaron a este lugar, en principio para vender el pescado, y posteriormente para quedarse. (2)

Entre las diversas hipótesis, que dieron origen al nombre "Valerio" tomamos a modo de ejemplo una para graficar el valor simbólico que el lugar representa en la memoria colectiva:

*"Los barcos que transportaban maderas las dejaban en el remanso y después las sacaban. Siempre se perdía alguna madera de los árboles y quedaba dando vueltas en el río de forma circular. Atrapada. Un barco que se llamaba Luisito las sacaba. Un día el capitán del barco, Valerio, fue absorbido por el remanso. Esa es la historia que le da el nombre al barrio. – Te podrán contar otras. Pero es lo lindo de las leyendas, no saber dónde termina la realidad y dónde empieza el mito – Los vecinos dicen que hace mucho tiempo se escuchaba desde la avenida el ruido que hacía el remanso." (3)*

Actualmente, *El Remanso*, como lo llaman sus habitantes, es un barrio de pescadores que apoya uno de sus hombros en el puente Rosario-Victoria y el otro en la localidad de Granadero Baigorria. Algunos pertenecen a familias que viven ahí hace más de 50 años. El oficio de pescador se aprende desde pequeños y durante toda la vida, desde tejer una red a navegar y conocer los riesgos.

Esta cita a una entrevista a pescadores del lugar muestra de modo ejemplar como su vida está completamente arraigada al río:



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

*"El pescador ya nace pescador, es como un eslabón más de la cadena. Pescador fue tu bisabuelo, tu abuelo, tu padre, vos, tus hijos y el día de mañana tus nietos. Así que no puedo decir exacto cuando empecé, desde chico que ando arriba de la canoa".*

Marcos Gracia vive en la barranca que da justo sobre el remanso propiamente dicho. Tiene 29 años y desde los nueve que está subido a una canoa. *"Lo de la pesca es algo que se tiene que llevar adentro. Yo empecé como peoncito con mi tío, y a mí lo que más me duele es que me parece que tengo que cambiar de rubro porque esto ya no da más"*, dice. Sin embargo, a Marcos no le gusta nada lo que se ve arriba, en *la ciudad*. El Remanso es un mundo aparte. (4)

Según datos del Renabap, el barrio está conformado por 500 familias y, en cuanto a la posesión efectiva de los inmuebles, se registra su establecimiento desde el año 1950. Su población puede estimarse en 2300 habitantes. En cuanto a los servicios básicos pueden mencionarse: no posee desagües cloacales, la conexión a la red pública de agua potable es irregular, la energía eléctrica es de la red pública a través de medidores comunitarios, para cocinar se utiliza gas de garrafa y para calefacción estufas/calentadores eléctricos. Cuenta con alumbrado público y recolección de residuos de manera formal (el camión ingresa al barrio).

Desde el punto de vista normativo, un importante paso de avance en el camino de la Integración Socio Urbana de los barrios populares en nuestro país, lo constituye el Decreto 358 del Poder Ejecutivo Nacional del 22 de mayo de 2017 de Creación del Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (Renabap) en el ámbito de la Agencia de Administración de Bienes del Estado, que tiene como función principal registrar los bienes inmuebles ya sean de propiedad fiscal o de particulares donde se asientan los barrios populares, las construcciones existentes en dichos barrios y los datos de las personas que habitan en ellas, al 31 de diciembre de 2016. El ANEXO I del citado decreto constituye la base de datos preliminar del referido REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP) y el Remanso Valerio se encuentra incluido en él.

Posteriormente, la ley nacional 27453 sancionada el 10 de octubre del 2018 crea un Régimen de regularización dominial para la integración socio urbana, declara en su artículo 2º de utilidad pública y sujeta a expropiación, la totalidad de los bienes inmuebles en los que se asientan los Barrios Populares relevados en el RENABAP. El Remanso Valerio se encuentra identificado en el anexo de la ley. Así mismo en su art. 15º plantea que se suspenden por el plazo de (4) cuatro años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la Ley, las acciones y medidas procesales que conduzcan al desalojo de los bienes inmuebles incluidos en el RENABAP y la aplicación de orden público del mencionado artículo. Se garantiza de ésta manera, la efectiva permanencia y no relocalización de los habitantes de los barrios, y se tutela sus derechos de legítimos poseedores.

Con el Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, la Municipalidad de Rosario y la Municipalidad de Granadero Baigorria el 11/02/2009 que plantea entre sus objetivos "promover en forma conjunta un Programa de Rehabilitación Urbana del asentamiento de pescadores denominado Remanso Valerio, evaluando y concertando las acciones tendientes a implementar posibles soluciones habitacionales, provisión de servicios y equipamientos de tipo comunitario, así como otros equipamientos vinculados al procesamiento y venta de productos de río que se articulen con el programa del nuevo parque público", la Provincia de Santa Fe avanza, en promover las acciones que permitan a los habitantes del Remanso, el acceso al hábitat digno.

Finalmente, la ordenanza 5082, sancionada por el Honorable Concejo Municipal de Granadero Baigorria en 2017, manifiesta en sus Vistos "el compromiso asumido en el Convenio Urbanístico por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe de propiciar ante los organismos nacionales y/o provinciales que correspondan, las gestiones necesarias para llevar adelante el Programa de Rehabilitación Urbana del asentamiento denominado



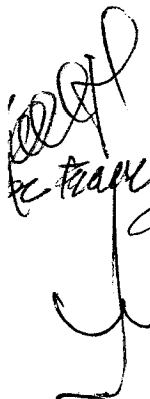

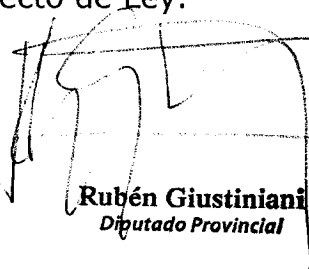
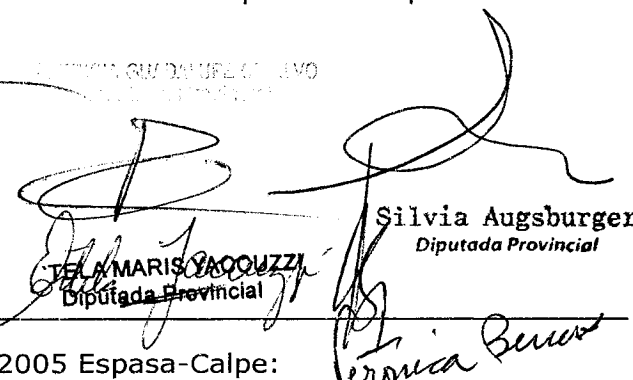
**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Remanso Valerio, en un todo de acuerdo con el Plan Especial y concertadamente con los pobladores del lugar y el Municipio de Granadero Baigorria", suma la participación del Estado Local, contemplando expresamente el protagonismo de los pobladores del Remanso en el proceso urbanizador.

Generan preocupación las palabras del propio gobernador Miguel Lifschitz en un artículo periodístico donde declara que el proyecto del Plan Intejurisdiccional "Parque de la Cabecera Puente Rosario-Victoria" elaborado por el ECOM a partir del mencionado Convenio tiene prevista la reubicación de 200 familias del barrio Remanso Valerio "que a partir de ahora tendrán una mejor calidad de vida". (5)

Deviene entonces necesario impulsar acciones orientadas a garantizar el efectivo cumplimiento del marco normativo mencionado, a través de la creación de un programa de acceso justo al hábitat, específico del histórico Barrio Remanso Valerio.

Por los argumentos aquí expuestos solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de Ley.

  
  
  
  
**Rubén Giustiniani**  
Diputado Provincial  
**TELMARIS JACUZZI**  
Diputada Provincial  
**Silvia Augsburger**  
Diputada Provincial  
*Verónica Benavides*

(1) Diccionario de la lengua española © 2005 Espasa-Calpe:

(2) [https://issuu.com/elurbano/docs/suplemento\\_mayo](https://issuu.com/elurbano/docs/suplemento_mayo)

(3) <https://www.enredando.org.ar/2017/03/30/en-el-nombre-del-padre-de-los-hijos-y-del-espirtu-pescador/>

(4) [http://archivo.lacapital.com.ar/2004/07/11/seniales/noticia\\_114536.shtml](http://archivo.lacapital.com.ar/2004/07/11/seniales/noticia_114536.shtml)

(5) <https://noticiasarn.com.ar/se-licita-nuevo-enlace-vial-rosario-granadero-baigorria>